Decreto de 24 de Junio

En la Villa de Tiera a veinte y quatro de Junio de
mill setecientos quarenta y quatro los S.res D. Juan Manuel Velez
de Guevara Cav.ro del orn. de Santiago Capitan a Guerra Gov.or Jus
ticia ma.r della y las demas de su partido por S.M. D. Martin
talon y Marin Alferez ma.r D. Lorenzo Marin Melgares
Alguacil ma.r D. Antonio Buitrago y Angosto D. Pedro Ma
rin de Angosto Procurad.r Sindico gral. D. Lorenzo Padilla
talon y D. Joseph Marin de Padilla fieles egecutores Regi
dores Consejo Justicia y Regim.to desta dha Villa estando Jun
tos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de am
bas Magestades bien y utilidad de esta Republica y especial
m.te para la eleccion de oficios que en este dia es costumbre
hacerse por esta Villa se procedio a ella en la forma sig.te
Los S.res D. Martin talon y Marin y D. Lorenzo Marin nombra
ron por Alc.de de la Santa hermandad en el estado noble por tpo
de un Año que a de tomar principio oy dia de la fha y a de cum
plir en otro tal dia del año que viene de mill setecientos qua
renta y cinco a D. Matias de Zarza y Piñero V.o desta Villa
el dho S.or D. Ant.o Buitrago dijo nombraba y nombro por Alc.de
en dho estado noble y por el expresado tpo a D. Matias Antonio
Marin y Moya
dho S.or D. Pedro Marin de Angosto dijo nombraua y nombro por
Alc.de de la Santa herm.d en dho estado noble y por el expresado
tpo a D. Antonio Balcarcel Garcia hijo de D. Fran.co
Los dhos S.res D. Lorenzo Padilla talon y D. Joseph Marin y Padi